



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXVIII - Nº 212
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

Poder Ejecutivo

Decreto Nº 1526

Córdoba, 23 de Octubre de 2009

VISTO: El expediente Nº 0424-039108/2009, en que el señor Félix Gumersindo Almada, ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, un inmueble designado como Lote 1 de la Manzana "C" ubicado en Pedanía y Departamento Río Cuarto de esta Provincia, donde se encuentra asentado el Cuerpo Comando Radioeléctrico de la Unidad Regional Departamental Río IV.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 37/39 obra Formulario de oferta de donación.

Que a fs. 55/56 obra informe del Registro General de la Provincia donde consta la titularidad registral del donante, quien manifiesta que la compra la realiza para la "Asociación Cooperadora Policial U.R.9 - Comando Radioeléctrico".

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1789, 1810 in fine, 2342 inciso 4, siguientes y correlativos del Código Civil, lo informado por Contaduría General de la Provincia al Nº 11-121/09, el Registro General de la Provincia al Nº 1204/09 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al Nº 234/09 y por Fiscalía de Estado al Nº 868/09.

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE y agrádecese la donación efectuada por el señor Félix Gumersindo ALMADA (D.N.I. Nº 6.656.392, C.U.I.T. Nº 20-06656392-9) a favor de la Provincia de Córdoba, consistente en un Lote de terreno ubicado en Pedanía y Departamento Río Cuarto,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO DEPARTAMENTO SAN JUSTO

Aceptan donación de fracción de terreno

Para la construcción de un edificio escolar.

Decreto Nº 1527

Córdoba, 23 de Octubre de 2009

VISTO: El expediente Nº 0378-073350/2006, en que la Municipalidad de Arroyito, mediante Ordenanza Nº 1174/05, promulgada por Decreto Nº 622-Ñ/05, modificada por Ordenanza Nº 1306/08, promulgada por Decreto Nº 487-Q/08, ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, un inmueble ubicado en la Ciudad de Arroyito, Pedanía del mismo nombre, Departamento San Justo de esta Provincia, con destino a la construcción de un edificio escolar.

Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1810 "in fine" y 2342 inciso 4, concordantes y correlativos del Código Civil, Informe Nº 011-082/09 de Contaduría General de la Provincia y de Escribanía General de Gobierno a fs. 78 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al Nº 092/09 y Dictamen de Fiscalía de Estado Nº 897/09.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE y agrádecese la donación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ARROYITO (CUIT Nº 30-99905679-9), con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 413 de la mencionada Ciudad, mediante Ordenanza Nº 1174/05, promulgada por Decreto Nº 622-Ñ/05, modificada por Ordenanza Nº 1306/08: promulgada por Decreto Nº 487-Q/08, de una fracción de terreno, parte de una mayor superficie, ubicada en Arroyito, Pedanía Arroyito, Departamento San Justo de esta Provincia, designada como Lote 01 de la Manzana 420, que

mide: al S.O. 62 metros por donde linda con calle José Monte, al N.O. 100 metros por donde con calle Alfonsina Storni, al N.E. 62 metros por donde linda c/ calle Pasífico Giusti y S.E. 100 metros por donde linda con calle José Quintela, con una superficie total de SEIS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (6.200 m2.), Plano 131.813. Nota: según escritura que tengo a la vista, el lote 1 de la manzana 420, se ubica en la Provincia de Córdoba, que según Plano de Mensura y Loteo, Expediente Provincial 0033-004693/05, linda además al N.E. con calle Pacífico, Giusti, y no como se consignó antes por error. Dº Acla. 1941/09, Of. 26-05-09, consta inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de Arroyito a la Matrícula Nº 1157961, Departamento San Justo (30-05), empadronado en la Cuenta Nº 3005-2701229/9, Nomenclatura Catastral: Dpto. 30, Ped. 05, C.01, S.01, Mz. 069, Parcela 001, con destino a la construcción de un edificio escolar o el interés que mejor convenga a las necesidades de la Comunidad.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble descripto en el Artículo 1º, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción del inmueble donado en forma directa a favor de la Provincia de Córdoba (CUIT Nº 34-99923057-3), con domicilio legal en Bv. Chacabuco Nº 1300, del Barrio Nueva Córdoba, Córdoba, Capital, en el Registro General de la Provincia, conforme los términos del artículo 1810 "in fine" del Código Civil.

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele la deuda que existiere en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 1571

Córdoba, 4 de Noviembre de 2009

VISTO: El Expediente Nº 0109-068953/2005, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que constan en los referidos autos las Resoluciones Nros. 0480/07, sus ampliatorias 0354/08 y 0253/09 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "GRAL. MANUEL DE ESCALADA" de La Carbonada -Departamento Capital- y el cambio de imputación del cargo de la docente María Antonia PALACIOS.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 8113, 26206 y Decreto-Ley Nº 1910/E/57, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras, dictadas en ejercicio de facultades discrecionales.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, motivos por los que no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1526

se designa como Lote Uno de la Manzana "C" que consta de: 42 metros 76 centímetros de frente a la fracción destinada a la apertura de calle De los Montoneros (Ex N° 23) 70 metros 34 centímetros en su contrafrente; 98 metros 97 centímetros en su lado Este y su lado Oeste, está formado por una línea de tres tramos que miden: 35 metros 74 centímetros en el Norte, 28 metros 14 centímetros rumbo al Este y 62 metros nuevamente rumbo al Norte, cierre de la figura, o sea una superficie total de 5.200 metros 83 decímetros cuadrados; lindando: al Norte, con fracción destinada a la apertura de calle De los Montoneros; al Sur, con de Nicolás Emilio Cardarelli; al Este, con de Nicolás Vicente Cardarelli y al Oeste en parte con fondos de los lotes 2, 3 y 4 del mismo plano y fracción destinada a Espacio Verde, Nomenclatura Catastral C. 05, S. 01, Mz. 120, P. 020, Plano N° 80.272 inscripto a la Matrícula 381.639 Río Cuarto (24-05) donde se encuentra asentado el Cuerpo Comando Radioeléctrico de la Unidad Regional Departamental Río IV.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble descrito en el artículo 1°, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba (C.U.I.T. 30-70818712-3), con domicilio en Boulevard Chacabuco N° 1300 del Barrio Nueva Córdoba de esta Ciudad.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2004.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Catastro si correspondiere, practicará la mensura e individualización del citado predio de la que resultarán en definitiva las medidas, superficies, colindancias y demás datos catastrales.

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE a la Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción de los inmuebles donados en forma directa a favor de la Provincia de Córdoba en el Registro General de la Provincia, conforme los términos del artículo 1810 "in fine" del Código Civil.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1527

Aceptan donación...

a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2004.

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Catastro si correspondiere, practicará la mensura e individualización del citado predio de la que resultará en definitiva las medidas, superficies, colindancias y demás datos catastrales.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 381

Córdoba, 27 de octubre de 2009

VISTO: el Expediente N° 0423-033865/2009 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Ampliación Primero de Julio, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el 15 de julio de 2009, por vecinos e instituciones del Barrio citado.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 5, punto III, 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que cabe destacar que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación Ciudadana, como Auxiliar del Sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la Prevención Integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales, enmarcadas en el irrestricto respeto por los derechos

Resolución N° 377

Córdoba, 27 de octubre de 2009

VISTO: el Expediente N° 0423-033868/2009 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio 2 de Septiembre (I.P.V. 227) de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 21 de julio de 2009, por vecinos e instituciones de Barrio 2 de Septiembre (I.P.V. 227) de la ciudad de Córdoba.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales -Capital-, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los

Educación y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1571

en análisis.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 2370/07 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 938/09 de Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0480/07, sus ampliatorias 0354/08 y 0253/09 de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "GRAL. MANUEL DE ESCALADA" de La Carbonada -Departamento Capital- y el cambio de imputación del cargo de la docente María Antonia PALACIOS (M.I. N° 6.228.652), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 507/2009,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio 2 de Septiembre (I.P.V. 227) de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a la señora Rita Teresita LUNA (M.I. N° 14.616.099) y el señor Justo Osvaldo CASTRO (M.I. N° 07.692.592) como Coordinadores.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

Secretaría de Educación

Resolución N° 1341

Córdoba, 27 de Octubre de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por el "Instituto de Enseñanza Secundaria y Superior", en las que solicita se declare de Interés Educativo el "IV Encuentro de Docentes de Villa Carlos Paz", el que organizado por la citada institución, se llevará a cabo el día 28 de octubre de 2009, en el Salón Municipal de Convenciones de la ciudad de Villa Carlos Paz.

Y CONSIDERANDO:

Que el Encuentro tiene por objetivos: habilitar anualmente un espacio y un tiempo entre docentes y escuelas, para trabajar fuertes procesos que articulen los trayectos de los alumnos de la

zona; movilizar, desde estudios recientes y aportes teóricos, preconceptos que ofician de barreras para establecer acuerdos sustantivos, así como replantear la educación, la escuela y el trabajo de enseñar.

Que la dinámica de trabajo prevé la asistencia a conferencias magistrales a cargo del reconocido académico Dr. Pablo Pineau, a través de las que se podrán analizar las problemáticas educativas de nuestros días, a partir de la dimensión histórica.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza, fortalecen la reflexión, la autocrítica e invitan a repensar la práctica educativa.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones

conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "IV Encuentro de Docentes de Villa Carlos Paz", el que organizado por "Instituto de Enseñanza Secundaria y Superior" de Villa Carlos Paz, se llevará a cabo el día 28 de octubre de 2009, en el Salón Municipal de Convenciones de la citada localidad.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ministerio de Finanzas

Resolución N° 289

Córdoba, 30 de octubre de 2009

VISTO: El expediente N° 0424-040165/2009, en que obra nota del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. solicitando se determinen las condiciones que deberán reunir los Títulos de Deuda, cuya emisión fuera autorizada por Decreto N° 866/09 y se aprueben las versiones finales de la documentación a suscribir.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de junio de 2008 se sancionó la Ley N° 9489 mediante la cual se autorizó al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público hasta la suma de Dólares estadounidenses quinientos millones (U\$S 500.000.000), o su equivalente en pesos u otras monedas, ya sea mediante la suscripción de contratos de préstamos -sindicados o no-, la emisión de Títulos de Deuda a ser colocados en el mercado local o internacional, o la percepción de anticipos a cuenta de dichas operaciones.

Que en el artículo 6° de la referida Ley, se autorizó al Poder Ejecutivo a dictar normas complementarias que establezcan las condiciones a que deberá sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación, pago de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación, identificación de la deuda, etc.

Que asimismo, en el artículo 8° de la citada norma se autorizó a este Ministerio a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a la operatoria crediticia de que se trata, para que por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado.

Que respecto a la viabilidad de la emisión de los títulos públicos, se expidió Fiscalía de Estado conforme Dictamen N° 539/09.

Que en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 25.917, la Provincia de Córdoba solicitó autorización para emitir títulos públicos hasta la suma de Valor nominal Dólares estadounidenses ciento cincuenta millones (V/N. U\$S 150.000.000) destinados a financiar proyectos de infraestructura a mediano y largo plazo.

Que mediante Resolución N° 52/08 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, dicha autorización fue concedida fijándose las condiciones financieras que deberían cumplir los Títulos de Deuda.

Que por Decreto N° 866/09, en el marco de la Ley N° 9489 se dispuso contratar con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. la emisión de la primera serie de los referidos Títulos por un valor

nominal equivalente en pesos a U\$S 150.000.000.-

Que el aludido Decreto faculta a este Ministerio a establecer los términos y condiciones definitivos del programa y de la emisión y colocación de los referidos Títulos de Deuda, por lo que resulta pertinente determinar las condiciones financieras que regirán la emisión de que se trata.

Que obra en autos transcripción del Acta Volante N° 279 - Sesión de Directorio de fecha 29 de octubre de 2009, del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., mediante la cual se aprueba la documentación vinculada con la emisión de los Títulos de Deuda cuyas condiciones son determinadas en la presente Resolución.

Que en función de lo antedicho, corresponde aprobar los textos finales del Prospecto de Programa, del Suplemento de Precio, del Contrato de Fideicomiso en Garantía, del Certificado Global que representará los Títulos de Deuda, del Convenio de Fideicomiso (Indenture) y del Contrato de Colocación, conforme lo propicia el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

Que Contaduría General de la Provincia ha emitido el pertinente dictamen técnico.

Por ello, atento lo expresado precedentemente, las facultades conferidas por el Artículo 4° del Decreto N° 866/09, lo informado por el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Dictamen de fecha 29 de octubre de 2009 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 580/09.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que los Títulos de Deuda hasta la suma de VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (U\$S 150.000.000.-), cuya emisión fuera dispuesta por Decreto N° 866/09, deberán reunir las siguientes condiciones:

- Emisor: Provincia de Córdoba.
- Denominaciones autorizadas: Denominaciones mínimas de U\$S 1.000 y múltiplos enteros de dicha cifra.
- Plazo: ocho (8) años contados a partir de la fecha de emisión.
- Amortización: noventa y seis (96) cuotas mensuales y consecutivas.
- Sistema de Amortización: alemán.
- Intereses: se devengarán a una tasa fija del doce por ciento (12 %) anual, los que se pagarán conjuntamente con las cuotas de amortización.
- Garantía: cesión fiduciaria en pago de los derechos de la

Provincia sobre los fondos de coparticipación federal de impuestos recibidos por la misma en virtud del Régimen de Coparticipación Federal.

h) Calificación de Riesgo de los Títulos de Deuda: Agencia Moody's Latin America Calificadora de Riesgo S.A.

i) Forma de los Títulos de Deuda: Los Títulos de Deuda estarán representados por un único certificado global que será depositado por la Provincia en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme la Ley Nacional N° 20643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose la Caja de Valores S.A. habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

j) Base para el cálculo de intereses: Los intereses serán computados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días de doce (12) meses de treinta (30) días, con excepción del primer Período de Cobro.

k) Moneda de Suscripción y Pagos: Los Títulos de Deuda serán integrados en Pesos por una suma equivalente de hasta U\$S 150.000.000, calculados utilizando el Título de Cambio Inicial. El capital y los intereses se abonarán en cada fecha de pago en pesos calculados al tipo de cambio aplicable y amortizará y devengarán de acuerdo al sistema de amortización alemán. Los pagos de los montos adeudados (fuere respecto del capital, intereses, montos adicionales o por otro concepto) respecto de los Títulos de Deuda se efectuarán por parte del Fiduciario en su rol de Agente de Pago, mediante transferencia electrónica a la Caja de Valores S.A. como depositaria del certificado global, de manera que estén disponibles para los tenedores en la fecha de pago en sus respectivas subcuentas en dicha entidad.

l) Período de suscripción: Será informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Precio, que en Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución, el que será publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Córdoba.

m) Ley Aplicable: las leyes de la República Argentina.

n) Jurisdicción: Corte Suprema de Justicia de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los textos finales del Prospecto del Programa, del Suplemento de Precio, del Contrato de Fideicomiso en Garantía, del Certificado Global que representará los Títulos de Deuda, del Convenio de Fideicomiso (Indenture) y del Contrato de Colocación, los que como Anexos I, II, III, IV, V y VI con 120, 47, 69, 2, 83 y 5 fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Tribunal Superior de Justicia

Acuerdo Reglamentario Número Novecientos Noventa y Tres - Serie "A" - En la ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de octubre del año dos mil nueve, con la Presidencia de su Titular Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE DE BATTISTELLI**, **Luis Enrique RUBIO**, **Armando S. ANDRUET (h)**, **María de las M. BLANC de ARABEL** y **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS**, y **ACORDARON:**

Y VISTO: El Poder Judicial ha fijado un plan de prioridades en materia de tecnología tendiente a proveer a las Oficinas Jurisdiccionales de un sistema de administración de causas.

Como primer paso se dispuso, en Capital, el funcionamiento de los Sistemas de Administración de Causas (SAC) para el Fuero Penal y la creación de la Mesa de Entradas General de Concursos y Sociedades y del fuero Civil; posteriormente se concretó la puesta en marcha del SAC para los Fueros Civil y Comercial y Fuero Laboral. Asimismo se creó la Secretaría Piloto de Ejecuciones Fiscales en la Ciudad de Cosquín, la que arrojó óptimos resultados por lo que, en función de la experiencia recogida en dicho ámbito, se dispuso la creación de dos Juzgados de Ejecuciones Fiscales en Capital. En el año 2008 se pusieron en marcha dos oficinas de ejecuciones fiscales en la ciudad de Río Tercero. En el año 2009 se incorporaron seis juzgados de competencia exclusiva en Menores Prevención del interior provincial (Villa María, San Francisco, Bell Ville, Río Cuarto, Villa Dolores y Cruz del Eje).

Las implementaciones referidas han procurado disponer de información fidedigna acerca de la cantidad y calidad de los tipos de causas que se tramitan, sirviendo de adecuados instrumentos de seguimiento de las actuaciones a fin de facilitar la tarea y gestión de los operadores judiciales, a la vez que han otorgado una deseable estabilidad en el funcionamiento de los SAC en las distintas sedes.

En el convencimiento de que el uso masivo de estas herramientas proporcionará datos confiables sobre el escenario judicial real, traduciéndose en un alto valor para los lineamientos de políticas institucionales, se hace necesario cubrir con los sistemas de información todo el ámbito geográfico que conforma el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: 1.- De la experiencia recogida a lo largo de estos años, para lograr un escenario general sostenible de trabajo en los usuarios y en el área de Tecnología que los abastece, se ha elaborado una solución integral, que cumpla con los siguientes supuestos: acelerar los tiempos de despliegue de los sistemas; minimizar los tiempos de mantenimiento por parte de los informáticos y aunar las definiciones y criterios para mejorar la calidad de la información que se registra en los sistemas. Además, como objetivos globales: simplificar los procedimientos de trabajo, los mecanismos de información, la generación de estadísticas, y de mejorar prácticas de gestión para los operadores del quehacer judicial.

2.- El Sistema de Administración de Causas (SAC) Multifuero es un Sistema de Gestión Judicial que ha sido diseñado, construido y actualizado por el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial de Córdoba. El mismo es un prototipo de gestión integrada de los procesos judiciales, que se utiliza dentro de una Intranet, para documentar las actuaciones que pueden realizarse en el proceso judicial.

Este Sistema permite la distribución y el tratamiento automatizado de todas las causas que ingresan a cada tribunal y satisface dos necesidades básicas: La gestión automatizada de la oficina judicial, en base a la integración y la información adecuada a través de bases de datos, otorgando mayor celeridad en las fases del proceso y trámite facilitando la búsqueda y visualización de la información registrada; por otro lado posibilita también la difusión de la información según distintos niveles de acceso.

3.- El proceso de informatización de las Sedes del Interior se concretará en distintas etapas comenzando por la Ciudad de Villa Carlos Paz, para luego avanzar hacia los tribunales del resto de las Sedes; aplicando el presente Acuerdo para aquellos Tribunales homólogos al nombrado.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435,

SE RESUELVE: Artículo 1.- IMPLEMENTESE el Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) Multifuero para la gestión electrónica de los procesos jurisdiccionales en la sede judicial de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Artículo 2.- La puesta en marcha de esta nueva modalidad de gestión de las causas multifuero entrará en vigencia a partir del día 1 de Noviembre de dos mil nueve.

Artículo 3.- CADA causa se identificará con un número único e irrepetible, generado por el Sistema al momento de su carga inicial, el que debe mantenerse en las distintas instancias judiciales. Este conjunto de datos conformará el Libro de Entradas de la dependencia judicial respectiva.

A partir de la entrada en vigencia del presente Sistema, los tribunales aludidos dejarán de registrar por escrito y en forma manual en los libros de entradas existentes.

El responsable de la oficina judicial deberá proceder al cierre de los folios no utilizados, dejando constancia de lo dispuesto en la presente Acordada.

Artículo 4.- La distribución de expedientes entre las dependencias con la misma competencia se realizará por turnos.

Artículo 5.- QUEDA terminantemente prohibido eliminar y/o disponerse la eliminación de los registros informáticos que el sistema genere, salvo el supuesto de errores en la utilización del sistema, que deberán ser corregidos por el propio tribunal.

Artículo 6.- Disponer que a partir de la instalación y puesta en marcha de dicho sistema, todo trámite que se realice en los expedientes deberá, obligatoriamente registrarse en el mismo, asumiendo cada uno de los usuarios responsabilidad por la carga del sistema según el nivel de acceso que le sea dado y los cometidos a su cargo. Se incluye en esta disposición, la obligatoriedad de registrar remisiones, préstamos y devoluciones de expedientes, y datos de protocolización de Autos y Sentencias, cesando en consecuencia la obligatoriedad de registrar por escrito tales actuaciones en libros o índices de protocolo.

Artículo 7.- LAS causas que no cuenten con ingreso en el S.A.C., deberán ser ingresadas y completados sus datos en la medida en que sean requeridos para su tramitación.

Artículo 8.- EN caso de interrupción o caída del S.A.C. que impida la asignación y registro de actuaciones requeridas, el tribunal deberá recibirlos y emitir la carátula provisorio hecha a mano.

Rehabilitado el sistema, procederá a autoasignarse la causa, ingresar los datos pertinentes y emitir la carátula correspondiente.

Artículo 9.- El Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones tendrá a su cargo la instalación, adecuación de los módulos, operaciones técnicas y capacitación del personal para la puesta en marcha de las nuevas funciones previstas.

Artículo 10.- PROHIBIR a funcionarios y empleados la difusión, divulgación o utilización externa de los datos ingresados en el sistema informático.

Artículo 11.- LA inobservancia por parte de los funcionarios y empleados de las disposiciones establecidas en la presente será pasible de sanciones disciplinarias, de conformidad con la naturaleza y gravedad de la misma.

Artículo 12.- COMUNÍQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a las dependencias de la Sede Judicial de la Ciudad de Carlos Paz, al Ministerio de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Provincia, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales y Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial.

Artículo 13.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial, juntamente con el instructivo elaborado por el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General Lic. José María LAS HERAS.

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO S. ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Audiencia Pública Legislativa

PRESUPUESTO, CÓDIGO TRIBUTARIO Y LEY IMPOSITIVA 2010

VISTO:... Y CONSIDERANDO:... El Vicegobernador de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial Decreta: Artículo 1°.- Convócase a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del artículo 1° de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, a los efectos de que personas jurídicas o de existencia visible eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a los Proyectos de Ley estableciendo el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2010, modificaciones al Código Tributario Provincial (T.O. 2004 y modificatorias) y otras normativas, y Ley Impositiva para el año 2010.- Artículo 2°.- En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, se consigna que: a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará en el Palacio Legislativo, sito en calle Deán Funes n° 92 de la ciudad de Córdoba, el día lunes 16 de noviembre de 2009 desde las 9:00 horas, b) Los proyectos de ley de los que se trata son Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2010, adecuaciones al Código Tributario Provincial y otras normativas y la Ley Impositiva que prevé alícuotas y cuotas fijas para los tributos provinciales previstos para el ejercicio fiscal 2010. c) Las entidades cuya participación se invita son aquellas vinculadas a las ciencias económicas y todas las que se consideren con interés en hacer saber su opinión a la Legislatura en lo referente a los tres proyectos, como así también a los especialistas en temas económicos, tributarios, financieros y en las actividades políticas, sociales, etc. que deseen realizar sus aportes a los tres proyectos, quienes deberán elevar a la Legislatura un memorial escrito y detallado sobre los conceptos requeridos. d) Cada entidad podrá estar representada por no más de dos (2) miembros.- Los artículos 3°, 4° y 5° son de forma. (Dec. N° 286/09) Fdo.: Héctor Campana - Vicegobernador-Presidente Legislatura de Córdoba; Guillermo Arias-Secretario Legislativo

2 días - 16/11/2009 -

Resoluciones Sintetizadas

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCION Nº 337 - 04/09/09 - AUTORIZAN EN FORMA PRECARIA a la Estación de Servicio de propiedad de la Sra. MIRIAN DEL VALLE CATTELAN (CUIT 27-17827992-6) y ubicada en Bv. Buenos Aires n° 414 de la localidad de La Playosa, el vertido de efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados, al subsuelo a través de dos pozos absorbentes, ubicados dentro del predio de emplazamiento del mencionado establecimiento, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.- Expediente n° 0416-046017/06

RESOLUCION Nº 338 - 04/09/09 - AUTORIZAN EN FORMA PRECARIA a la Empresa COOK MASTER S.R.L. (CUIT 30-70821436-8), propietaria del establecimiento dedicado racionamiento de comidas, ubicado en Juan B. Justo N° 9895 esquina De Moxeño, Barrio Guiñazú, Ciudad de Córdoba, a descargar al subsuelo a través de un pozo absorbente los efluentes líquidos de origen cloacal tratados generados en el establecimiento, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.- expediente N° 0416-049700/07.-

RESOLUCION Nº 339 - 04/09/09 - AUTORIZAN EN FORMA PRECARIA a la ESTACIÓN DE SERVICIO EG3, propiedad de la firma R.S.D. Emprendimientos S.A., ubicado en Ruta Nac. N° 9 km 751.300, de la Localidad de Colonia Caroya, Pedanía Cañas, Departamento Colón de esta Provincia de Córdoba, a DESCARGAR SUS LÍQUIDOS RESIDUALES AL SUBSUELO, A TRAVÉS DE UN (1) POZO ABSORBENTE, y UNA (1) ZANJA DE INFILTRACIÓN bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes. expediente n° 0416-042008/05

RESOLUCION Nº 340 - 04/09/09 - RECHAZAN el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Dra. Natalia Carolina Gómez, en su carácter de Apoderada de la firma CYRE S.A., propietaria de la Cadena de Supermercados CORDIEZ, en contra de la Resolución N° 547 de fecha 24 de octubre de 2008, por resultar sustancialmente improcedente. expediente n° 0416-045190/06

RESOLUCION Nº 341 - 04/09/09 - RECTIFICAN el Art. 1º de la Resolución n° 615 de esta Subsecretaría, de fecha 24 de setiembre de 2007, en la parte donde dice: "El Dominio se anotó a la Matrícula n° 122.021..." ; debe decir: "El Dominio se anotó a la Matrícula n° 1221021.".- Expediente n° 0416-030906/01

RESOLUCION Nº 342 - 03/09/09 - ORDENAN -el cese inmediato del vertido como medida cautelar (Art. 182º Ley 5.589)- a la Estación de Servicio "San Francisco" propiedad del Sr. Pedro Guillermo Barbini, sito en Hipólito Irigoyen n° 171, de la localidad de San Francisco del Chañar, como así también realizar la correspondiente denuncia penal por desobediencia a la autoridad de aplicación, atento los incumplimientos reiterados registrados y a no contar con factibilidad y/o autorización de descarga de efluentes.- INTIMAR a la Estación de Servicio "San Francisco" propiedad del Sr. Pedro Guillermo Barbini, sito en Hipólito Irigoyen n° 171, de la localidad de San Francisco del Chañar a que en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, formule descargo o en su caso presente la documental exigida.- Expte. N° 0416-041990/05

RESOLUCIÓN Nº 343 - 03/09/09 - APROBAN la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución del Fondo de Reparación n° 000657443, emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS, por la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$20.232,21), con vigencia a partir del día 04 de Junio de 2009, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondientes al Certificado Parcial N° 1 Final de la obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE CHANCANÍ

- DPTO. POCHO", que ha sido presentado por la Empresa CONSTRUCTORA EMPROS SRL.- expediente n° 0416-052563/08 Anexo 5

RESOLUCION Nº 344 - 03/09/09 - TRANSFIEREN a nombre de la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA RUDA, el derecho a derivar agua del Canal Secundario XV - Zona Norte del Sistema de Riego del Río Primero (Suquía), a los fines de regar la cuantía de CUATRO HECTÁREAS (4 Ha.) de terreno, dentro de un inmueble de su propiedad de DOCE HECTÁREAS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (12 Ha. 366 m2) de superficie total, ubicado en el lugar denominado Las Chacras, Pedanía Cañas, Dpto. Colón y que linda: al Norte con de Boarotto, al Sur con de Antonio Fernandez, al Este con de Juan Burgetti y al Oeste con de Félix Pedernera, calle de por medio. El Dominio se anotó al n° 29425, Matrícula n° 1.179.379, Año 2007 y se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas en la Cuenta n° 1303-02728560. El presente derecho se otorgó a nombre del Sr. Florindo Silvestre como Concesión N° 7488 recaída en Expediente N° 70086-S-62. A los efectos del pago del canon se afora en CUATRO HECTÁREAS (4 Ha.).- DAN DE BAJA, simultáneamente, a la Cuenta n° 01-10-001071, actualmente a nombre de la Sra. Liria Clara Caprara. expediente n° 0416-053694/08

RESOLUCIÓN Nº 345 - 03/09/09 - DEJAN SIN EFECTO, en todas sus partes, la Resolución n° 056, de esta Subsecretaría de Recursos Hídricos, de fecha 13 de febrero de 2009 y consecuentemente la multa aplicada al Sr. Luis Emanuel Galeassi, atento las razones antes expresadas.- Expediente n° 0416-051206/07

MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. SE AUTORIZA A LAS MISMAS A ACTUAR COMO PERSONA JURÍDICA.-

RESOLUCION Nº 488 "A" - 02/10/09 - "Asociación Civil Conciencia Ciudadana", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-078693/2009.-

RESOLUCION Nº 492 "A" - 02/10/09 - "Asociación Civil Santa Catalina De Siena" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-076070/09.-

RESOLUCION Nº 499 "A" - 02/10/09 - "Asociación Civil Oasis Servicio De Ayuda A La Familia", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0528-003088/09.-

RESOLUCION Nº 500 "A" - 02/10/09 - "Centro De Jubilados Y Pensionados Integral Dean Funes" con asiento en la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-076540/2009.-

RESOLUCION Nº 501 "A" - 02/10/09 - "Asociación Civil Union De Veteranos Activos Del Rugby De Cordoba (U.V.A.R.C.)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-074380/08.-

RESOLUCION Nº 503 "A" - 02/10/09 - "Asociación Civil Centro Comunitario Esperanza", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-072534/2008.-

RESOLUCION Nº 505 "A" - 05/10/09 - "Fundación Humberto Volando", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-077468/2009.-

RESOLUCION Nº 506 "A" - 05/10/09 - "Sociedad Argentina De Nutricion Clínica-Asociación Civil" con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-046201/04.-

RESOLUCION Nº 507 "A" - 05/10/09 - "Asociación Civil La Lupa" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-076765/2009.-

RESOLUCION Nº 508 "A" - 05/10/09 - "Asociación Civil Giovani Piemontesi In Argentina (A.Gi.P.A.)" con asiento en la Ciudad de San -Francisco, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-075685/2009.-

RESOLUCION Nº 510 "A" - 08/10/09 - "Asociación Civil Avanzar Unidos", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-079305/09.-

RESOLUCION Nº 512 "A" - 15/10/09 - "Agrupación Argentina De Usuarios De Vehículos Todo Terreno-Asociación Civil", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-078673/09.-

RESOLUCION Nº 518 "A" - 16/10/09 - "Asociación Civil Mesa De Proteccionistas De Animales De La Ciudad De Cordoba" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-078646/09.-

RESOLUCION Nº 519 "A" - 16/10/09 - "La Base Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-079360/09.-

RESOLUCION Nº 520 "A" - 16/10/09 - "Club Social Y Deportivo Esperanza De Paso Viejo", con asiento en la localidad de Paso Viejo, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-077453/09.-

RESOLUCION Nº 522 "A" - 16/10/09 - denominada "Las Manguitas Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Villa Dolores, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-078106/09.-

RESOLUCION Nº 524 "A" - 16/10/09 - "Centro De Jubilados Y Pensionados Municipales De Cosquin, Santa Maria De Punilla, Biale Masse Y Tanti" con asiento en la Ciudad de Cosquin, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-075981/2009.-

RESOLUCION Nº 525 "A" - 16/10/09 - "Club Deportivo Pichanas", con asiento en la localidad de Pichanas, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-077022/09.-

RESOLUCION Nº 531 "A" - 22/10/09 - "Camara De Turismo De Capilla Del Monte", con asiento en la Ciudad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-077798/09.-

RESOLUCION Nº 532 "A" - 22/10/09 - "Red Por El Uso Responsable Del Agua De Traslasierra-Asociación Civil", con asiento en la localidad de Villa de las Rosas, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-073977/08.-

RESOLUCION Nº 533 "A" - 22/10/09 - "Fundación La Metro", con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-079374/2009.-

RESOLUCION Nº 534 "A" - 22/10/09 - "Sabia Tierra-Asociación Civil para la Promoción del Desarrollo Integral" con asiento en la localidad de Villa de las Rosas, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-077947/2009.-

RESOLUCION Nº 535 "A" - 22/10/09 - "Agrupación Ex Boxeadores Río Cuarto Asociación Civil", con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0528-003165/09.-

RESOLUCION Nº 536 "A" - 22/10/09 - "Equipo De Formación Y Asistencia Psicológica Y Psicopedagógica-Efapp-Asociación Civil" con asiento en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0007-069484/08.-

RESOLUCION Nº 537 "A" - 22/10/09 - "Federación Argentina De Jockey Clubes E Hipodromos", con asiento en la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. s/ Expte. N° 0528-002955/2009.-